

Acuerdo CS No. 028 de 2023
(27 de abril de 2023)

“Por medio del cual se establece el Estatuto de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propio e independiente provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente Estatal Universitario Autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que en razón al proceso sui generis de transformación de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano adoptó el Estatuto de Investigación de Unitrópico mediante Resolución Rectoral No. 018 de 2021.

Que el objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, comprende el desarrollo local, territorial, regional y nacional, mediante la oferta de actividades de alta calidad en la academia, la investigación, la proyección social, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad territorial y regional, contribuyendo al desarrollo de formación integral a nivel Regional, Nacional e Internacional. Tiene dentro de su compromiso fundamental la formación integral, basada en la bioética, la responsabilidad social, la formación de ciudadanía, el respeto y la convivencia entre todos los miembros de la comunidad.

Que para Unitrópico la investigación, es la función asociada a la generación, divulgación, apropiación y uso del conocimiento, incorporándolo en los procesos de aprendizaje y en virtud de las necesidades advertidas por la sociedad.

Que un objetivo Estatutario de Unitrópico es promover y desarrollar la investigación en tanto generadora de conocimiento, articulada con la academia y el contexto; motivando el interés de la comunidad académica para su ejecución, divulgación y aplicabilidad. *p*



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que en mérito de lo expuesto se debe adoptar un Estatuto de Investigación que permita a Unitrópico avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y fomente las interacciones interés de la Investigación con la Academia y la Proyección Social, ejes de la acción académica e institucional de la Universidad.

Que el numeral 6 del Artículo 29 del Estatuto General establece como función del Consejo Académico "Emitir concepto previo ante el Consejo Superior para la aprobación y adopción del Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor Universitario, el Estatuto de Investigación, el Estatuto de Bienestar y la Política de Proyección Social"

Que el numeral 3 del Artículo 23 del Estatuto General, establece como función del Consejo Superior "Expedir y modificar, previo concepto del Consejo Académico, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor Universitario, el Estatuto de Investigación, el Estatuto de Bienestar y la Política de Proyección Social"

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de Unitrópico dentro del marco de sus funciones legales, estatutarias y bajo el marco de la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria,

RESUELVE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN, OBJETIVO, PRINCIPIOS Y OTRAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Expedir el Estatuto de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN. La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico establece como una de sus funciones sustantivas la investigación, con la cual busca alimentar las diferentes escalas académicas, y trascender en los entornos local, regional, nacional e internacional, a través del nuevo conocimiento generado y su aplicación con impacto sobre las necesidades, requerimientos y oportunidades de la sociedad. La investigación será uno de sus rasgos característicos, el cual permitirá alcanzar su posicionamiento y reconocimiento. Por tal razón, Unitrópico orientará su esfuerzo para el crecimiento y consolidación de sus investigadores, semilleros, grupos, centros, institutos y líneas de investigación, con el apoyo armónico de sus unidades académicas y administrativas, garantizando las herramientas para el cumplimiento de sus objetivos misionales relacionados con investigación. Los estudiantes, como parte de su formación serán partícipes de procesos de investigación, como estrategia para fortalecer su perfil profesional. Es por esto que se define en este documento el Estatuto de Investigación de Unitrópico como la base para el desarrollo de la investigación en la universidad.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL ESTATUTO. Establecer la organización y funcionamiento general de la investigación en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Adicionalmente a los principios establecidos en el Estatuto General de la Universidad, se especifican los siguientes:

RIGUROSIDAD CIENTÍFICA. Los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad Internacional del Trópico Americano deben ser producto de métodos científicos rigurosos.



INTEGRIDAD CIENTÍFICA. Las buenas prácticas y la ética de los investigadores estarán siempre presentes en las actividades de búsqueda y producción de conocimiento.

VALIDEZ. La investigación se desarrollará mediante estrategias y métodos rigurosos que permitan su verificación por reconocidos por la comunidad científica, o en su defecto bajo argumentos plausibles que reconozcan las leyes existentes.

OBJETIVIDAD. La actividad científica de quienes realicen investigación o creación de nuevo conocimiento en la Universidad estará basada en sólidos fundamentos conceptuales, adecuada interpretación, explicación y argumentación, además, de criterios apropiados para el adecuado juicio científico.

RESPONSABILIDAD SOCIAL. El ejercicio investigativo reconoce que la transferencia del conocimiento generado hacia la sociedad es una de las finalidades del desarrollo científico, dando respuesta a las necesidades y requerimientos del entorno. Quien realiza la actividad científica incorpora en su actuar su compromiso social, al contemplar que su investigación no termina con la publicación de los resultados, sino que éstos deben impactar las necesidades de la sociedad en aras de su transformación, para lo cual, debe atender a las limitaciones e impactos previsibles de su trabajo.

DIVERSIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN. Hacer investigación es un derecho de todas las personas. Sin embargo, existen barreras sociales, culturales y económicas que imposibilitan el acceso igualitario a este derecho. Por lo tanto, Unitrópico en sus políticas, convocatorias, becas y demás actividades investigativas incluye condiciones y exhorta a su comunidad educativa a aplicar prácticas que permitan aumentar la diversidad y garantizar la equidad e inclusión en el ejercicio de la investigación.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos de aplicación e interpretación del presente estatuto se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

INVESTIGACIÓN. Es la función asociada a la generación, divulgación, apropiación y uso del conocimiento, para su incorporación en los procesos académicos o en la solución a las necesidades advertidas por la sociedad. La investigación en Unitrópico se desarrolla en dos escenarios; Investigación Científica e Investigación Formativa. Para Unitrópico el término Investigación implica el desarrollo científico, tecnológico, de innovación, de creación artística y cultural.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Consiste en la estructuración y desarrollo de procesos de investigación, ejecutados por investigadores en temas propios de su especialidad, en los cuales se garantiza la aplicación de métodos con rigor y objetividad. Está enmarcada en planes y proyectos de investigación que apuntan al cumplimiento de metas bien establecidas. Dicha acción se consolida con la generación de productos de Investigación.

INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Es una estrategia pedagógica con la aplicación del método científico contextualizado a través del currículo y las necesidades del entorno donde se desarrolla la formación científica para estudiantes, en el desarrollo de los cursos y demás espacios dispuestos para los estudiantes. Es una extensión de las experiencias de los investigadores orientada a despertar en los estudiantes la curiosidad y actitud científica a través de la realización de actividades enmarcadas en proyectos o líneas de investigación institucionales, y proyectos de aula. Contribuye a la generación de la cultura investigativa en los espacios estudiantiles, y se manifiesta en la generación de iniciativas y conformación de semilleros de investigación o grupos de estudio. ¶



La naturaleza de la universidad y el papel del profesor exigen que el investigador promueva de forma decidida la participación de los estudiantes en sus actividades de investigación, para que éstos se conviertan a su tiempo en futuros investigadores que fortalezcan los procesos investigativos institucionales. En el mismo sentido, la actividad propia del investigador se considera como base para el diseño de estrategias pedagógicas que permitan fortalecer y dinamizar la cultura de la investigación universitaria a través de la investigación formativa. Se busca que la investigación se articule a las funciones de docencia y de proyección social; haciendo parte de todos los aspectos de la vida universitaria, de manera que los resultados de las investigaciones sean insumo para el óptimo proceso de enseñanza-aprendizaje.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN. Es considerada el eje conductor que orienta el desarrollo de los procesos investigativos, con impacto local o global, las cuales se materializan con la formulación, desarrollo y consolidación de proyectos de investigación, orientados a la solución de problemas o generación de nuevo conocimiento en las diferentes disciplinas o áreas del saber. Son el insumo fundamental de entrada del Sistema de Investigación.

PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN. Son los resultados evaluables que se obtienen del desarrollo de los procesos de investigación. Entre los productos que son reconocidos en Unitrópico como resultados de las actividades de investigación están las siguientes cuatro (4) grandes categorías, las cuales son coherentes con los propuestos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación o quien haga sus veces:

1. Productos resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento.
2. Productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
3. Productos resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia.
4. Productos de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Unitrópico podrá modificar la categoría de los productos aquí establecidos o reconocer otros productos resultados de acciones de investigación científica o formativa, los cuales serán definidos y reglamentados por la Vicerrectoría de Investigación.

SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. Es el conjunto de componentes y actores institucionales que interactúan entre sí armónicamente para lograr el cumplimiento del eje misional de la investigación de Unitrópico.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Es el conjunto de actividades lógicamente estructuradas que tienen como propósito dar respuesta a las preguntas de investigación o necesidades del entorno. El proyecto es la propuesta definitiva de investigación y permite ordenar y planificar las acciones de los investigadores, en la búsqueda de soluciones a problemáticas específicas y en contexto, mediante la generación de nuevo conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación y creación artística y cultural.

PLAN ANUAL DE INVESTIGACIÓN. Es un plan de trabajo de la Vicerrectoría de Investigación que tiene como propósito apoyar el cumplimiento de las acciones de investigación contempladas en las declaratorias de investigación de los programas académicos, planes de investigación de los investigadores y de los grupos de investigación, y el cumplimiento de las metas y acciones contempladas en la estructura estratégica de Unitrópico (Plan de Desarrollo Institucional, Plan Anual de Acción).



SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Es una herramienta, dentro del Sistema de Investigación de Unitrópico, para la recopilación, organización, administración, análisis y visualización de la información de los actores, procesos y resultados de investigación, cuyo análisis permitirá generar conocimiento sobre las capacidades, fortalezas, debilidades y potencialidades del Sistema de Investigación, de los investigadores, semilleros, grupos, centros e institutos de Investigación. Será un instrumento fundamental para el seguimiento, evaluación y gestión institucional de la investigación, soportando la implementación de procesos de mejora, de control y calidad del funcionamiento del sistema. Para Unitrópico se denomina Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación (SIVI).

CAPÍTULO II LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES. Las líneas de investigación generales de la Universidad están enmarcadas en los retos nacionales expresados por la misión de sabios (2019): Reto Colombia Biodiversa (Bioeconomía y Economía Creativa; Agua y Cambio Climático); Reto Colombia productiva y sostenible (Nuevo Modelo Productivo, Sostenible y Competitivo); y Reto Colombia equitativa (Educar con Calidad, Conocimiento e Innovación para la Equidad), varios de ellos en los retos para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la UNESCO.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGÍA: La pérdida de la biodiversidad, es una amenaza crítica para la humanidad en la actualidad, por ello desarrollar aspectos investigativos son fundamentales, en especial en relación con su conservación, conocimiento, uso y aprovechamiento de los recursos (e.g. fitoquímica y bioprospección) o ciencia traslacional y su potencial uso a nivel industrial.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES: la investigación en esta área propone dar un uso eficiente de los recursos naturales integrando el sector agrícola con el sector industrial a través del diseño de procesos de transformación que conlleven a la generación de valor agregado de materias primas procedentes de la producción agrícola, pecuaria, forestal, así como sus residuos orgánicos. Se integrarán diferentes áreas del conocimiento como la biotecnología, la bioeconomía, la ingeniería y las ciencias básicas.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO: Se incluyen los esfuerzos institucionales enfocados en mitigación o adaptación a los impactos provenientes del cambio climático; así como gestión de los diferentes riesgos de las poblaciones humanas y sus medios de vida

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN HÁBITAT Y BIOCLIMA: El cómo se construye la vivienda y en su conjunto las sociedades, tienen implicaciones en el uso de los recursos y en la calidad de vida, es por ello, que los avances en torno a la mejora de estas condiciones son la columna central de esta línea de investigación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y SOCIEDAD: Centra los esfuerzos en la comprensión y optimización de los recursos naturales, en especial agua y suelo, que soportan a la humanidad. El conocimiento y comprensión del funcionamiento de sus componentes e interacciones es indispensable para aprovechar y manejar los recursos de manera adecuada.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL SOSTENIBLE: La agricultura es indispensable para el sustento de la creciente población mundial, por lo tanto, para,

alcanzar sostenibilidad se debe cubrir las necesidades sin detrimento del medio ambiente a través de la generación e incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías a los sistemas de producción actuales.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES: La construcción y uso de nuevas tecnologías que permitan obtener fuentes de energía menos contaminantes, es considerada una línea de investigación fundamental en Unitrópico.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO, TERRITORIO Y SABERES ANCESTRALES: El uso de la tierra presenta elementos tan diversos como: infraestructura y logística; usos de la tierra; patrimonio e identidad regional y sus implicaciones desde la conservación hasta la producción sostenible; zonificación; ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, para todas las cuales los saberes ancestrales y las transferencias de saberes y tecnologías cobran gran importancia y son elementos básicos para la construcción de conocimiento.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES: Acercar a las poblaciones en la Orinoquia tanto física como tecnológicamente es un reto, por ello, esta línea de investigación permite construir, transferir e innovar avances y saberes desde las ciencias básicas hasta las ingenierías aplicadas.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS: La descripción, modelación y pronóstico de los fenómenos económicos entre los diferentes actores y a través de las escalas espacio temporales, son el pilar fundamental de esta línea de investigación. En este sentido potencialmente se puede encontrar procesos desde generación de valor agregado y creación de empresas, hasta acercamientos en el desarrollo de los sectores productivos, la dinámica de los mercados y las relaciones a escala global.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN: Establece los mecanismos para promover, registrar, evaluar, dar seguimiento y divulgar las actividades de investigación educativa, así como proporcionar un marco regulatorio para orientar y apoyar a los profesores e instancias colegiadas y de administración.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO, SOCIEDAD, GLOBALIZACIÓN, AMBIENTE, JUSTICIA CONSTITUCIONAL, NUEVAS PERSPECTIVAS SOCIO JURIDICAS E INTERDISCIPLINARIEDAD: Basado en los problemas actuales de la realidad social, es relevante investigar la relación entre el derecho, las ciencias sociales, las manifestaciones culturales, económicas, tecnológicas y políticas de la sociedad, con un enfoque y acción profesional multidisciplinaria.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS. Se centra en generar conocimiento tecnológico que resulte como respuesta a una necesidad del entorno con un enfoque ingenieril, que se conecte con los campos de las tecnologías de la información y la industria de producción de software permitiendo la construcción del tejido empresarial y social en todos los ámbitos.

TÍTULO II SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE UNITRÓPICO

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE UNITRÓPICO. Es una estructura organizada que vincula a los estamentos estudiantiles, profesoraes y administrativos partícipes en el desarrollo del





proceso misional de investigación. Es liderado por la Vicerrectoría de Investigación, encargada de organizar y articular de forma armónica la interacción de los elementos que componen el sistema.

ARTÍCULO 8. COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación está compuesto por:

- El componente central, de organización y ejecución de actividades de investigación.
- El componente de dirección, administración y articulación de la investigación.
- El componente de seguimiento y evaluación institucional de la investigación.

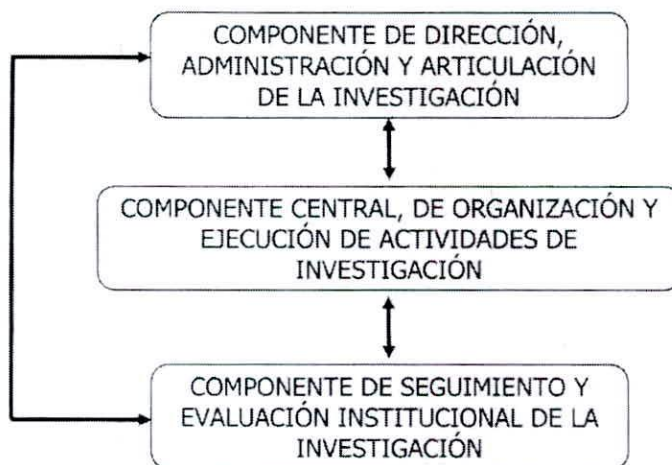


Figura 1. Esquema del Sistema de Investigación de Unitrópico. Las flechas definen la dirección de la comunicación entre los componentes del sistema.

CAPÍTULO I EL COMPONENTE CENTRAL, DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN. Este componente es el conjunto de los elementos constitutivos de la investigación misma, se trata de los actores y colectivos que formalmente desarrollan los procesos de investigación, generación, gestión y transferencia de nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA DEL COMPONENTE. El componente central, de organización y ejecución de actividades de investigación es conformado por los siguientes elementos constitutivos:

- Investigadores
- Grupos de Estudio
- Semilleros de investigación
- Grupos de Investigación
- Centro de Investigación
- Institutos de Investigación
- Comité de Investigación de Facultad o Escuela
- Comité de ética



i. Comité de Propiedad Intelectual

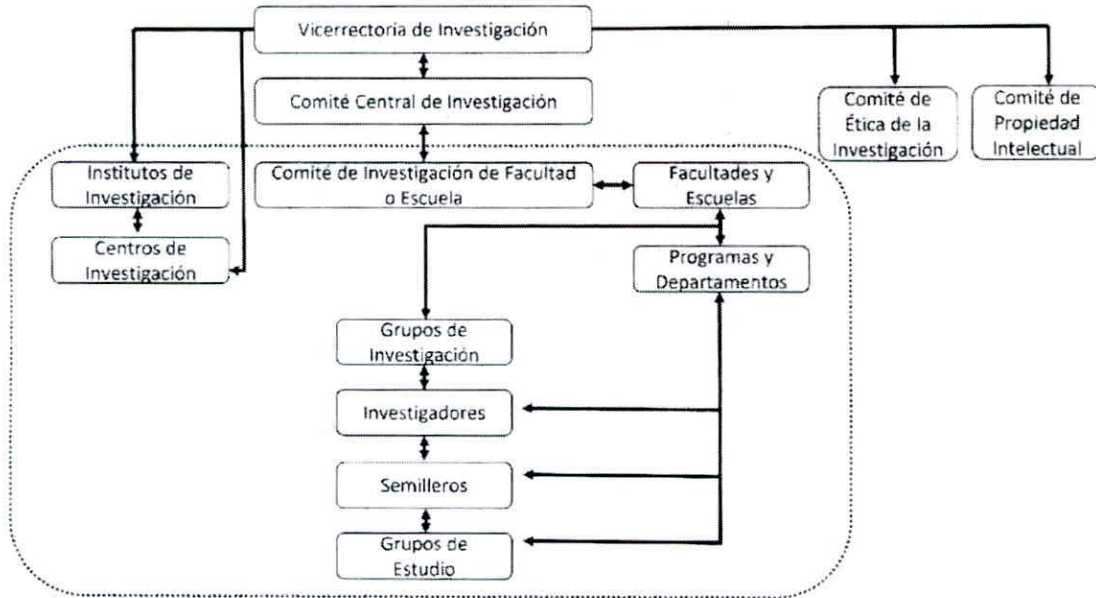


Figura 2. Esquema de la estructura del Componente Central, Organización y Ejecución de Actividades de Investigación (encerrado en línea punteada). Las flechas definen la dirección de la comunicación entre los elementos del componente.

En la Fig. 2 se esquematiza de forma jerárquica la estructura del componente central, de organización y ejecución de Actividades de Investigación (dentro de la línea discontinua). La interacción entre los Componentes de Dirección, Administración y Articulación, y Central, de Organización y Ejecución de Actividades de Investigación se realiza a través de la comunicación entre la Vicerrectoría de Investigación y la Decanatura o quien haga sus veces, de cada Facultad o Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 11. INVESTIGADOR. El investigador es un profesor vinculado a una Facultad o Escuela a través de uno de sus Programas o Departamentos, es el actor fundamental en el proceso de la generación y divulgación de nuevo conocimiento consolidado a través de productos de investigación. El investigador desarrolla su actividad de acuerdo con los lineamientos institucionales, sujeto a la aplicación de estrategias de formación, fomento, seguimiento y evaluación interna en razón a su planeación y productividad. Sus actividades investigativas están definidas en el plan de trabajo individual, las cuales comprenden; la formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación, la generación de productos de investigación, y actividades de investigación formativa. La continuidad de sus avances y producción reposan en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación de Unitrópico (SIVI), en coherencia con su respectivo perfil en el aplicativo CvLAC del Ministerio de Ciencia Tecnología – Minciencias, o el que esta defina para tal fin.

Como parte de la consolidación de su desarrollo investigativo, el Investigador buscará la creación de grupos de investigación de acuerdo con la normatividad institucional dada para tal fin, o la vinculación a grupos ya existentes en la Universidad. /



Sin perjuicio de la anterior definición, se reconocen otros miembros de la comunidad universitaria que también desarrollan actividades de investigación y cuentan con vinculación institucional, por lo que se incluyen dentro del sistema de investigación de Unitrópico. Esto permite que sean beneficiarios de las estrategias de fomento que se implementen en las políticas.

JOVEN INVESTIGADOR. Un joven investigador es entendido como una persona entre 14 y 28 años, con título profesional o en etapa de cumplimiento de requisitos de grado, postulado y apoyado por una entidad del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco del trabajo de un grupo de investigación reconocido por la Universidad o por Minciencias.

INVESTIGADOR EXTERNO. Son aquellas personas que se vinculan a un grupo de investigación, institutos de investigación o centros de desarrollo tecnológico de manera temporal. Dentro de esta categoría se encuentran investigadores que no son profesores de la Universidad, pero que contribuyen al desarrollo de proyectos o programas de investigación institucionales específicos y que hagan parte de redes de investigación

INVESTIGADOR EN FORMACIÓN. Se denomina de esta manera a estudiantes de maestría o doctorado y al joven investigador que tiene formación de pregrado finalizada o con estudios de postgrado en desarrollo, integrante de un grupo de investigación que hace parte de un proyecto de investigación de un grupo avalado por la Universidad y quien está inscrito en un programa institucional de jóvenes investigadores.

OTROS INVESTIGADORES: Personal académico - administrativo que desempeñe actividades de investigación que aporten al desarrollo de los planes estratégicos de los grupos de investigación institucionales o egresado de un programa de pregrado o posgrado que esté vinculado activamente en un grupo de investigación.

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE ESTUDIO. Conjunto de estudiantes que, con la asesoría de un profesor, desarrollan actividades académicas en un tema específico con el objetivo de desarrollar sus habilidades y competencias investigativas. Estos surgen de las acciones de aula y no están formalmente adscritos a una Facultad o Escuela. Su organización y formalización lo lleva a convertirse en un semillero de investigación.

ARTÍCULO 13. SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Conjunto de estudiantes que bajo la tutoría de un investigador y articulados alrededor de un interés común, realizan actividades académicas que buscan desarrollar y fortalecer sus habilidades y competencias investigativas. Los semilleros de Investigación de Unitrópico están adscritos formalmente a la Facultad o Escuela, y responden a las líneas de investigación Institucionales.

ARTÍCULO 14. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. Conjunto conformado por dos o más investigadores quienes desarrollan acciones investigativas, en uno o varios temas de interés, para la generación de productos de investigación.

El grupo está organizado por planes de trabajo estratégicos para el desarrollo de sus líneas de investigación y será liderado por un profesor de carrera que cuente con trayectoria investigativa, cuya vinculación laboral sea de tiempo completo y presente una carga laboral definida en su plan de trabajo para tal fin. Los grupos de investigación puede incluir investigadores externos.

Los grupos de investigación son creados por la facultad o escuela a la cual pertenecen y deben estar adscritos a ella, responden a las líneas de investigación Institucionales y son reconocidos,



institucionalmente mediante una resolución rectoral con previo concepto positivo de la Vicerrectoría de Investigación. Cada Facultad o Escuela debe contar con por lo menos un grupo de Investigación. El grupo de investigación dicta su propio reglamento de funcionamiento y la continuidad de sus avances y producción debe reposar en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación de Unitrópico (SIVI), la cual debe guardar coherencia con su respectivo perfil en la plataforma CvLAC del Ministerio de Ciencia Tecnología – MinCiencias, o la plataforma que el gobierno nacional defina para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos para el reconocimiento institucional de los grupos de investigación serán establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.

PARÁGRAFO 2: Excepcionalmente cuando el programa académico, la facultad o la escuela no cuenten con un profesor de carrera, el líder del grupo de investigación podrá ser temporalmente un profesor ocasional tiempo completo.

ARTÍCULO 15. CENTRO DE INVESTIGACIÓN. Es una unidad adscrita formalmente a la Vicerrectoría de Investigación conformada por uno o varios grupos de investigación, que se organiza alrededor de un plan estratégico, desarrolla procesos de investigación de alto nivel y cuenta con infraestructura física y tecnológica, una organización interna propia, soporte financiero autónomo, y pueden realizar actividades de proyección social y/o consultoría. Los centros serán creados de acuerdo con las necesidades de la Universidad con previo concepto de la Vicerrectoría de Investigación y la posterior aprobación del Rector y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 16. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. Es una unidad de alto nivel de especialización técnico-científica adscrita formalmente a la Vicerrectoría de Investigación, cuya organización es la agrupación de centros y grupos de investigación, siendo su función principal realizar actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de nuevo conocimiento, proyección social y consultoría. Los Institutos de Investigación se financian principalmente con recursos obtenidos a través de convocatorias externas y de sus servicios, y serán creados de acuerdo con las necesidades de la Universidad con previo concepto de la Vicerrectoría de Investigación y la posterior aprobación por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD O ESCUELA. Es un órgano del Consejo de la Facultad o Escuela que lo asesora y apoya los procesos de toma de decisiones estratégicas para el cumplimiento de sus objetivos de investigación y evalúa los resultados. Podrá conformarse por:

- a. El Decano de Facultad o Director de Escuela o quien haga sus veces, quien lo preside.
- b. Todos los líderes de los grupos de investigación adscritos a la Facultad o Escuela.
- c. Dos (2) Representantes de los profesores investigadores de la Facultad o Escuela, elegidos por ellos mismos.
- d. Un (1) Representante de los líderes de programa académico o departamento de la Facultad o Escuela, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 1. Podrán ser invitados profesionales expertos, con carácter consultivo, en temas de interés que considere el Comité de Investigación de la Facultad o Escuela.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo estipulado en el numeral 22 artículo 29 del Estatuto General, los Consejos de Facultad o Escuela, en el marco del principio de colaboración armónica con la Vicerrectoría de Investigación y sin afectar su autonomía, crearán el presente Comité de Investigación,



de Facultad o Escuela, en un término no superior de dos (2) meses a la entrada en vigencia del presente Estatuto.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD O ESCUELA. Son Funciones del Comité de Investigación de Facultad o Escuela:

1. Promover la investigación como la acción fundamental del ejercicio académico de la Facultad o Escuela.
2. Proponer al Consejo de Facultad o Escuela los planes, proyectos, lineamientos y estrategias para la organización, seguimiento, medición y consolidación de la investigación en la facultad o escuela.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia, alcance y cumplimiento de las acciones y planes de investigación definidas en el Plan de Desarrollo de la Facultad o Escuela, declaratoria de investigación de programas académicos, así como de las propuestas de los profesores, grupos y semilleros de investigación de la Facultad.
4. Emitir conceptos sobre la pertinencia y viabilidad de los proyectos formulados por los investigadores y grupos de investigación, para su presentación a convocatorias internas o externas.
5. Garantizar el seguimiento a los proyectos de investigación que se presenten a través de las convocatorias internas.
6. Analizar y emitir conceptos sobre las propuestas de creación de grupos y centros de investigación.
7. Promover la calidad y el impacto de la investigación de la Facultad o Escuela.
8. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
9. Las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo de Facultad o Escuela y los reglamentos de la Universidad, de acuerdo con su naturaleza o afinidad.

PARÁGRAFO. El Comité podrá establecer comunicación con el Comité Central de Investigación, bajo el principio de colaboración armónica, buscando recibir, sugerir o escalar propuestas que fortalezcan el desarrollo de la investigación en la Institución.

ARTÍCULO 19. COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN. Es un comité de índole consultivo, asesor y educativo creado mediante Resolución Rectoral, conformado por:

- a. Un delegado de la Facultad de Artes.
- b. Un delegado de la Facultad de Ciencias.
- c. Un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- d. Un delegado de las Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- e. Un delegado de la Facultad de Ingeniería.
- f. Un delegado de la Escuela de Ciencias del Lenguaje.
- g. Un delegado de la Escuela de Ciencias Humanas.
- h. Vicerrectoría de Investigación, quien lo preside.
- i. Subdirección de Producción y Divulgación de la Investigación, quien hará las veces de secretario del comité.

PARÁGRAFO 1. Los miembros que conforman el Comité de Ética de Investigación serán los presidentes de consejo de facultad o directores de escuela, quienes podrán delegar su representación ante el mismo.



PARÁGRAFO 2. El Comité de Ética de Investigación establecerá su organización y funciones en su reglamento interno. El reglamento interno será establecido por el comité mismo.

PARÁGRAFO 3. En caso de ser requerido, el comité podrá invitar expertos con experiencia y rigurosidad académica en el tema o los temas a tratar.

ARTÍCULO 20. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Es un comité de índole consultivo, asesor y educativo en temas relacionados con la propiedad intelectual y sus derechos. El comité está conformado por:

- a. El Rector o su delegado.
- b. El Vicerrector de Investigación o su delegado.
- c. El Vicerrector Académico o su delegado
- d. El Vicerrector de Proyección Social o su delegado
- e. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- f. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación o su delegado.
- g. Un representante de los decanos o quien haga sus veces, elegido entre ellos.
- h. Un representante de los líderes de programa, elegido entre ellos.
- i. Un representante de los profesores investigadores, elegido entre ellos.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Propiedad Intelectual establecerá su organización y funciones en su reglamento interno. El reglamento interno será establecido por el comité mismo.

PARÁGRAFO 2. En caso de ser requerido, el comité podrá invitar expertos con experiencia y rigurosidad académica en el tema o los temas a tratar.

CAPÍTULO II EL COMPONENTE DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN. Dirige, administra y articula la ejecución de las políticas en pro del desarrollo de los procesos investigativos dentro del Sistema de Investigación.

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DEL COMPONENTE. Está compuesto por la Vicerrectoría de Investigación, con la asesoría del Comité Central de Investigación.

ARTÍCULO 23. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN. La Vicerrectoría de Investigación tiene como función principal formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas del proceso misional de investigación. Está compuesta por:

- a. El Vicerrector de Investigación.
- b. Subdirección Técnica de la Investigación.
- c. Subdirección de Producción y Divulgación de la Investigación.
- d. Subdirección de Fomento de la Investigación.

Figura 3. Esquema del Componente de Dirección, Administración, y Articulación de la Investigación. Las flechas definen la dirección de la comunicación entre los elementos del componente.

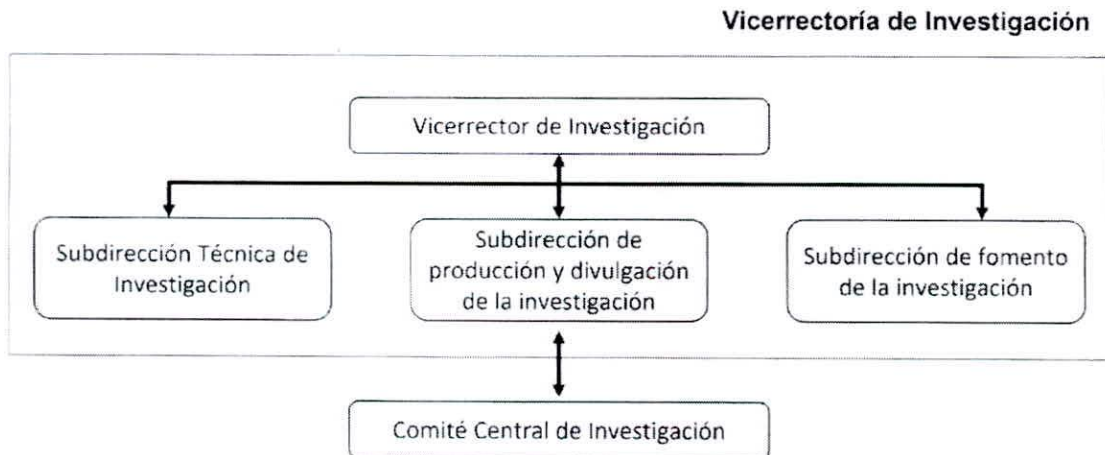


Figura 3. Esquema del Componente de Dirección, Administración, y Articulación de la Investigación. Las flechas definen la dirección de la comunicación entre los elementos del componente.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Estatuto General y el Manual de Funciones, para el correcto funcionamiento del Sistema de Investigación, el Vicerrector de Investigación como líder y responsable de la Vicerrectoría de Investigación, tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema de Investigación:

1. Articular los componentes del Sistema de Investigación con las demás instancias académicas y administrativas para el desarrollo de las actividades de investigación.
2. Presentar el Plan Anual de Investigación para cada vigencia en coherencia con las metas institucionales y deberá contener como mínimo, proyección de recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para el logro de los objetivos de investigación, actividades y procesos de investigación proyectados, posibles fuentes de financiación y resultados esperados.
3. Apoyar el cumplimiento de las metas proyectadas en las declaratorias de investigación de los programas académicos de Unitrópico.
4. Gestionar las condiciones y herramientas básicas para la generación y divulgación de productos científicos de alta calidad, sustentados en su trascendencia en la comunidad especializada.
5. Establecer los lineamientos para la formulación del Plan Anual de Convocatorias Internas y los criterios para su seguimiento y evaluación.
6. Establecer procesos, métodos e instrumentos de evaluación y seguimiento de la gestión y actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural
7. Vigilar y promover el sostenimiento de procesos de investigación éticos y con respeto por la propiedad intelectual.



8. Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de información de Investigación de la Universidad.
9. Las demás que sean necesarias en cumplimiento del eje misional de la investigación.

ARTÍCULO 25. SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN. Es la encargada de fomentar la formulación y participación de los investigadores Unitropista en proyectos y convocatorias de investigación y la gestión de fuentes de financiación para la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. En concordancia con las funciones establecidas en el Manual de Funciones, para el correcto funcionamiento del Sistema de Investigación, el Subdirector de Fomento de la Investigación tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema de Investigación:

1. Apoyar el desarrollo de las líneas de investigación fomentando la formulación y presentación de proyectos a convocatorias internas y externas.
2. Establecer los lineamientos, divulgar y administrar las convocatorias internas.
3. Fomentar la creación de semilleros, grupos, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
4. Gestionar la aplicación de las estrategias de incentivos y estímulos para los investigadores, semilleros, grupos, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
5. Desarrollar las estrategias para la gestión de fuentes de financiación interna y externa, con el fin de desarrollar proyectos y actividades de investigación.
6. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 27. SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN. Es la encargada de administrar el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación (SIVI), divulgar los procesos y resultados de la Investigación de la Universidad, y gestionar su participación en redes de investigación.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN. En concordancia con las funciones establecidas en el Manual de Funciones, para el correcto funcionamiento del Sistema de Investigación, el subdirector de producción y divulgación tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema de Investigación:

1. Administrar y supervisar la actualización del Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigación de Unitrópico (SIVI).
2. Establecer los medios de comunicación y divulgación de los procesos y resultados de investigación de Unitrópico.
3. Fomentar la participación de la Universidad en redes, foros, congresos y demás eventos científicos.
4. Fortalecer el posicionamiento institucional mediante la difusión y divulgación de la producción científica y tecnológica a nivel interno y externo.
5. Identificar medios de difusión del conocimiento (revistas, bases de datos), con el fin de apoyar a los investigadores en la divulgación de su producción intelectual.
6. Establecer lineamientos para la divulgación de los procesos de investigación que desarrolla la universidad.
7. Promover y apoyar la ejecución de eventos relacionados con la investigación científica.
8. Identificar instituciones, grupos y redes de apoyo a la investigación, con el fin de establecer alianzas estratégicas que permitan generar una cultura de investigación. /



9. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 29. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN. Es la encargada de brindar el apoyo técnico para la consolidación y desarrollo de los actores de investigación tales como, investigadores, semilleros, grupos, centros e institutos de investigación innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. En concordancia con las funciones establecidas en el Manual de Funciones, para el correcto funcionamiento del Sistema de Investigación, el Subdirector técnico de investigación tendrá las siguientes funciones dentro del Sistema de Investigación:

1. Realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos de creación, organización y consolidación de los grupos de investigación, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
2. Fomentar, gestionar y evaluar los procesos conducentes a la construcción de productos de nuevo conocimiento científico y de creación artística a ser evaluados por los entes evaluadores gubernamentales (MinCiencias y MEN).
3. Fomentar la cultura investigativa a través de la formación en los aspectos técnicos de la investigación a los miembros de la comunidad académica de Unitrópico.
4. Avalar el resultado de la evaluación de las actividades de investigación de los profesores emitido por los Consejos de Facultad o Escuela.
5. Evaluar que la asignación horaria a los profesores investigadores para desarrollo de sus actividades de investigación sea adecuada y coherente a las actividades propuestas.
6. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. Es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Internacional del Trópico Americano. Está conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigación, quien lo preside.
- b. Un (1) Representante Sala Científica del Consejo Académico, distinto al Vicerrector, elegido entre ellos.
- c. Un (1) Representante de los Centros e Institutos de Investigación elegidos entre ellos.
- d. Dos (2) Representantes de Decanos o presidente de Facultad o Escuela, o quien haga sus veces, elegidos entre ellos.
- e. Un (1) Representante por cada uno de los Comités de Investigación de los Consejos de Facultad o Escuela pertenecientes a estos, elegidos entre ellos.
- f. Un (1) representante de líderes de grupos de investigación categorizados por MinCiencias, elegido entre ellos.
- g. Un (1) representante de estudiantes perteneciente a semilleros o grupos de investigación elegido entre ellos.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité Central de Investigación está a cargo de la Subdirección de Fomento de la Investigación.

PARÁGRAFO 2. Serán invitados, de carácter consultivo, el Vicerrector Académico, de Proyección Social y Administrativo Financiero, cuando se traten asuntos específicos con sus dependencias,



PARÁGRAFO 3. También podrán ser invitados, de carácter consultivo, profesionales expertos en temas de interés del Comité Central de Investigación.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. El Comité Central de Investigación, bajo el principio de colaboración armónica, y sin afectar las funciones de los integrantes de la Vicerrectoría de Investigación y los comités de Investigación de las Facultades o Escuelas, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer e impulsar la implementación de políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la investigación en la Universidad, teniendo como base las propuestas de los investigadores y los comités de Investigación de las Facultades o Escuelas, en el marco de las líneas institucionales.
2. Participar en la consolidación del plan presupuestal o financiero de la Vicerrectoría de Investigación, con propuestas consecuentes con las necesidades de los investigadores, semilleros, grupos, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
3. Proponer y fomentar estrategias de articulación de la investigación con la academia, la proyección social y la internacionalización, en correspondencia con las necesidades y actividades de los investigadores, grupos de estudio, semilleros, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
4. Recomendar iniciativas para el desarrollo y reconocimiento de los investigadores, grupos de estudio, semilleros, grupos de investigación, centros e institutos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural en sus procesos de generación de conocimiento, innovación, creación y transferencia del conocimiento.
5. Proponer estrategias de mejora permanente en razón a los resultados de las evaluaciones periódicas del sistema de investigación.
6. Verificar el seguimiento a los proyectos de investigación que se presenten a través de las convocatorias externas.
7. Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación en las acciones y decisiones que vinculen a los componentes del Sistema de Investigación, cuando sea necesario.
8. Emitir concepto sobre el Plan de Convocatorias Internas de Investigación y velar por su desarrollo.
9. Emitir concepto del Plan Anual de Investigación previa presentación ante Rectoría.
10. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
11. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

PARÁGRAFO. El Comité podrá establecer comunicación con los Comités de Investigación de las Facultades y Escuelas, bajo el principio de colaboración armónica, buscando recibir, sugerir, escalar y hacer seguimiento a las propuestas que fortalezcan el desarrollo de la investigación en la Institución.

ARTÍCULO 33. PERIODO DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. El período de los miembros del Comité Central de Investigación será de dos (2) años, a partir de la conformación de éste, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección.

PARÁGRAFO. El periodo descrito en el presente documento no se aplicará para el Vicerrector de Investigación de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

ARTÍCULO 34. REUNIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN. El Comité Central de Investigación se reunirá cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria, cuando la Vicerrectoría de Investigación o cuando no menos de tres (3) miembros lo soliciten ante la secretaria del Comité.



CAPÍTULO III

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN. La Universidad establece un seguimiento constante y sistemático de sus actividades, acciones y procesos investigativos con el fin de cumplir con su misión y visión institucional. Para ello se establecen mecanismos de seguimiento y evaluación que serán aplicados a nivel de las diferentes actividades de investigación que se realicen en la universidad. La Vicerrectoría de Investigación es la encargada de generar los lineamientos, procesos, parámetros e indicadores asociados con el proceso de seguimiento y evaluación institucional de la investigación.

ARTÍCULO 36. ESTRUCTURA DEL COMPONENTE. El seguimiento y la evaluación en Unitrópico son actividades desarrolladas de manera integral y por ello requieren de la articulación de los diferentes actores académicos que establecen y avalan las directrices en investigación: Comités curriculares, consejo de facultad o escuela, comité de investigación de cada facultad o escuela, comité central de investigación, vicerrectoría de investigación.

Comité Curricular del Programa o Departamento: Evalúa el impacto de la investigación en el currículo, a través del seguimiento a los resultados de aprendizaje que desarrollan las competencias de investigación. Adicionalmente evalúa el cumplimiento de sus compromisos definidos en las declaratorias y planes de investigación de los programas o los documentos diseñados para tal fin.

Consejo de Facultad o Escuela: Avala las actividades de investigación plasmadas en el plan de trabajo individual de los profesores y los resultados derivados de ellas. Realiza el seguimiento a las evaluaciones de la ejecución de las declaratorias de investigación y planes de investigación de los programas y establecer estrategias de mejora para impulsar el cumplimiento de las metas propuestas.

El Comité de Investigación de Facultad o Escuela: Emite concepto sobre:

- La aprobación y evaluación de las actividades de investigación plasmadas en los planes de trabajo individual de los profesores adscritos a la Facultad o Escuela y a sus resultados de investigación, respectivamente.
- El seguimiento a la organización y funcionamiento de los semilleros adscritos a la Facultad o Escuela.
- El seguimiento a la organización, funcionamiento y a los planes de trabajo estratégicos de los grupos de investigación adscritos a la Facultad o Escuela.
- El seguimiento permanente a los proyectos de investigación que hayan sido presentados bajo su aval a convocatorias internas.

Estas evaluaciones y seguimientos se efectúan bajo los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación. Dichos conceptos deben ser remitidos al Consejo de Facultad o Escuela siguiente el procedimiento establecido para tal fin.

La Vicerrectoría de Investigación: Consolida y analiza los resultados de investigación de los profesores, de los semilleros y grupos de investigación que son presentados por las Facultades o Escuelas. Remite los resultados de los investigadores al Comité de Evaluación y Desarrollo Profesional (CEDP) y al Comité Interno de asignación y reconocimiento de puntaje (CIARP).



El Comité Central de Investigación: Emite concepto del cumplimiento de las metas de investigación establecidas en los planes de desarrollo de las Facultades o Escuelas y de la Vicerrectoría de Investigación. Emite concepto del cumplimiento de los planes estratégicos de los Centros e Institutos de Investigación. Garantiza el seguimiento permanente a los proyectos de investigación que hayan sido presentados a convocatorias externas.

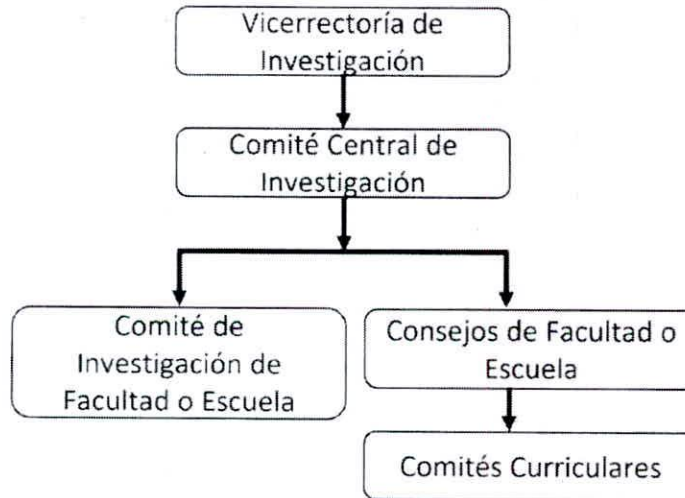


Figura 5. Esquema de la estructura del Componente de Seguimiento y Evaluación Institucional de la Investigación. Las flechas definen la dirección de la comunicación entre los elementos del componente.

ARTÍCULO 37. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA VICERRECTORÍA INVESTIGACIÓN (SIVI). Es el instrumento fundamental para el seguimiento, evaluación y gestión institucional de la investigación, que permite establecer estrategias de mejoramiento continuo de los elementos del Sistema de Investigación y así garantizar el posicionamiento de la Investigación y sus actores, con énfasis en la valoración de los grupos de investigación e investigadores de Unitrópico por parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. El SIVI estará en armonía con el repositorio Institucional y demás sistemas para la recopilación de información académica Institucional.

ARTÍCULO 38. INSUMO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN - SIVI. La planeación y los productos de las actividades de investigación de los elementos del Sistema de Investigación serán el insumo requerido para alimentar el SIVI, permitiendo la evaluación, seguimiento y consulta de los procesos de investigación, cuyo análisis permitirá la gestión institucional de la investigación.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Investigación es la encargada de consolidar el SIVI, estará bajo la administración de la Subdirección de Producción y Divulgación de la Investigación.

**TITULO III
ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS EJES MISIONALES
CAPÍTULO I
ARTICULACIÓN CON LA ACADEMIA**



ARTÍCULO 39. ARTICULACIÓN INVESTIGACIÓN – ACADEMIA. La articulación de los ejes misionales de investigación y academia en Unitrópico, responde a la necesidad que la investigación medie en la función sustantiva de la academia y en la administración de los programas académicos; por ello, la producción científica y de innovación, así como la investigación formativa, responden a la declaratoria de la investigación de los programas académicos que, a su vez, es coherente con los lineamientos institucionales de investigación. Se encuentra articulada mediante los siguientes niveles:

CURRICULAR. Se entiende que la reflexión curricular institucional y de los programas académicos deberá integrar al pensamiento investigativo en todas las dimensiones del currículo; así, el diseño curricular, las reflexiones pedagógica y didáctica, la ejecución y evaluación del currículo; deberán asegurar que la ejecución de las declaratorias de investigación, en sus líneas de profundización específicas, respondan a las intenciones de investigación de la institución, al cumplimiento de la misión y al desarrollo del conocimiento.

INVESTIGACIÓN FORMATIVA. La vicerrectoría académica en articulación con la Vicerrectoría de Investigación define las estrategias y recursos para favorecer la enseñanza a través de la investigación. Esto involucra la implementación de actividades académicas diversas como semilleros de investigación, grupos de estudio, salidas de campo, trabajo en laboratorio, seminarios, participación en proyectos, trabajos de grado y las prácticas sociales y profesionales, entre otros. El profesor es el responsable de involucrar la investigación como estrategia de enseñanza – aprendizaje, para el desarrollo de competencias de investigación.

APOYO A LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICA. Las Facultades o Escuelas y Programas académicos realizan la organización de los planes de investigación en armonía con los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación y la Vicerrectoría Académica. Así mismo, la Vicerrectoría de Investigación apoya la realización de las declaratorias de investigación de los programas académicos. Esta planeación debe incluir proyección de recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos), actividades proyectadas y resultados esperados.

CAPÍTULO II ARTICULACIÓN CON PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 40. ARTICULACIÓN INVESTIGACIÓN – PROYECCIÓN SOCIAL. La articulación de los ejes misionales de Investigación y Proyección Social en Unitrópico, responde a la necesidad de integrar el nuevo conocimiento generado en la universidad con su entorno social y económico. Se encuentra articulada mediante los siguientes niveles:

DIVULGACIÓN. La Vicerrectoría de Investigación en articulación con la Vicerrectoría de Proyección Social busca la divulgación del conocimiento científico, de innovación, desarrollo tecnológico, creación artística y cultural, y la transferencia del conocimiento generado por el sistema de investigación de la universidad, con el objetivo de fortalecer y generar impacto en su entorno cultural, institucional, social y económico. Con ello se busca el posicionamiento social y comercial de productos de nuevo conocimiento que sean resultado de proyectos de investigación.

REDES ACADÉMICAS. La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Vicerrectoría de Proyección Social busca la participación y consolidación en redes académicas, realización de eventos técnicos, de ciencia comunitaria, y de divulgación como estrategias para la transferencia del conocimiento.



APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO. La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Vicerrectoría de Proyección social busca la generación de espacios para transferir el conocimiento generado por los procesos de investigación a la sociedad, con el objetivo de fomentar la innovación y la apropiación, ya sea tecnológica o social, y de contribuir al bienestar de su comunidad.

SERVICIOS. La Universidad articula la oferta de servicios científicos, técnicos, tecnológicos y de innovación de los centros e institutos de investigación innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural con la comunidad, el sector productivo y el estado para resolver problemas y aportar al desarrollo económico de la región y del país.

TÍTULO IV RELACIONES EXTRAMURALES DE INVESTIGACIÓN

CENTROS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES: Unitrópico promueve el relacionamiento y considera aliados a investigadores externos, nacionales e internacionales, así como grupos de investigación, centros, institutos de diferentes índoles como elementos importantes para la generación de propuestas de investigación; desarrollo y ejecución de proyectos y programas; evaluación de productos de generación de conocimiento; intercambios y estancias; entre otros.

REDES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN: Unitrópico considera conveniente estas alianzas que permiten una optimización en el flujo de información; en la búsqueda de nuevos grupos de investigación con intereses comunes; interrelaciones con recurso humano que facilitan los procesos de movilidad en investigación.

CORPORACIONES DE CTEI: Unitrópico promueve las alianzas con este tipo de instituciones al facilitar la transferencia del conocimiento de impacto en el sector productivo, así como por la capacidad de formación de personal de alto nivel.

EMPRESAS Y AGREMIACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS: Unitrópico comprende a estos aliados como agentes con problemas y necesidades puntuales que ayudan a orientar los procesos investigativos, fomentan su resolución, asimilan los desarrollos y finalmente inyectan recursos (e.g. económicos e infraestructura) para el fortalecimiento de las líneas y a nivel institucional.

INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Se consideran aliados ya que facilitan la movilidad de los investigadores, establecen puentes efectivos para la búsqueda de aliados externos y en la formación de personal de alto nivel.

AGENCIAS DE COOPERACIÓN: Las alianzas con estas entidades permiten el acceso al apoyo de fondos y recursos del orden internacional para el desarrollo de la investigación y en la formación de recurso humano en ciencia, innovación, desarrollo tecnológico, creación artística y cultural.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: Este tipo de entidades son importantes debido a que proveen recursos para la investigación y formación de talento humano; de igual forma porque facilitan la transferencia del conocimiento a las poblaciones y comunidades.

ARTÍCULO 41. DE LAS ENTIDADES DE APOYO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, MINCIENCIAS O QUIEN HAGA SUS VECES: Es el ente rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se,



encarga del diseño, formulación, articulación, dirección, coordinación, ejecución, e implementación de la política pública en CTel.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA: Está en la capacidad de apoyar con infraestructura y soporte económico a procesos de investigación.

COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD: Esta entidad sirve de apoyo, gracias a su naturaleza que permite un ejercicio de rótula, promoviendo la articulación entre las iniciativas de desarrollo regional y la investigación.

MINISTERIOS NACIONALES: Los ministerios están en capacidades de financiar procesos investigativos desde sus diferentes enfoques y necesidades.

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR: Apoya los procesos de creación literaria y artística, mediante procesos de capacitación y sensibilización.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Esta organización es un firme apoyo en el campo de la propiedad intelectual, mediante la implementación de mecanismos de capacitación y sensibilización.

ENTIDADES QUE FINANCIAN INVESTIGACIÓN: Son entidades que apoyan los procesos de investigación mediante la inyección de recursos financieros para el desarrollo de investigaciones.

ARTÍCULO 42. DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO EXTERNO

SCIENTI: Es el sistema de información que engloba las capacidades a nivel nacional para la Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

SISTEMA NACIONAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SNIES: En este sistema de información reposa la información relacionada con las instituciones de Educación Superior.

OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Esta entidad consolida y evalúa los indicadores nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 43. DE LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

Consejo Nacional de Política Económica y Social.
Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología – CODECTI.
Ministerio de Educación Nacional.
Dirección Nacional de Derechos de Autor.
Organización Mundial de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 44. DE LA COHERENCIA CON LA INSTITUCIÓN. Las relaciones formales que se lleguen a establecer con los diferentes aliados o entes de apoyo deben ser coherentes con la misión institucional y en la totalidad de los casos deben estar reguladas por los convenios marco de cooperación, por convenios específicos o por la figura legal a la que tenga como conveniente.

PARÁGRAFO. En este particular, se deben tener en cuenta condiciones y/o requerimientos que puedan estar en los marcos normativos de la universidad.



ARTÍCULO 45. DEL EQUILIBRIO EN LAS COOPERACIONES. En las relaciones de cooperación, debe existir una relación directa en proporción a los aportes realizados por las instituciones participantes, y los beneficios producidos, en términos de formación y capacitación de recurso humano, adquisición de infraestructura y propiedad intelectual. Es del resorte de los investigadores velar por el cumplimiento de dichos principios y de la vicerrectoría de investigación de Unitrópico validar su cumplimiento.

TÍTULO V ASPECTOS FINANCIEROS DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 46. Unitrópico destinará de su presupuesto, independiente de los recursos de origen externo, un monto proporcional para el desarrollo institucional de los procesos y actividades de investigación, de conformidad con la normativa institucional.

ARTÍCULO 47. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Facúltese al Consejo Académico para que reglamente los lineamientos y requisitos específicos de los componentes del Sistema de la Investigación del presente Acuerdo, en un término no mayor a noventa días (90) días calendario.

ARTÍCULO 48. La Vicerrectoría de Investigación deberá elaborar y gestionar la aprobación de los lineamientos, reglamentos y/o procedimientos para el correcto funcionamiento del sistema de investigación de Unitrópico, en un periodo no mayor de noventa (90) días calendario a partir de la aprobación del presente estatuto.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga especialmente la Resolución Rectoral No. 018 de 2021 y demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO 50. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE ESTATUTO: En circunstancias excepcionales, cuya reglamentación no este prevista en el presente Estatuto, el Consejo Académico podrá optar por las decisiones que considere más convenientes.

PARÁGRAFO. En caso de vacío o duda frente a la aplicación de una temática objeto del presente Estatuto le corresponderá al Consejo Académico la interpretación auténtica de este.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).


MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General